



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS - MINIMA
DEMANDANTE	PASAJE COMERCIAL DEL PALACIO P.H.
DEMANDADO	GLORIA ELENA QUINTERO GIRALDO Y OTRA
RADICADO	05001400302720220102600
DECISION	Auto inadmite demanda.

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda, a fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá indicar el domicilio tanto de la parte demandante como de la parte demandada y su respectiva dirección
2. Indicará los datos de notificación de la parte demandante.
3. Allegará el Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CUADRA POR CUADRA S.A.S.** y del **PASAJE COMERCIAL DEL PALACIO P.H.**, no inferior a treinta (30) de su expedición.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

FG

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39bd0fec65c05c999b8c124241dab637808e044c04e054933647bbd1c805ecb6**

Documento generado en 06/10/2022 10:38:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>